

ACUERDO No. 13 DE 2022
(26 de Julio)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DEL “SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza No 723 de octubre de 2017, Acuerdo No 09 de octubre 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanza No. 723 de fecha 25 de octubre de 2017, conforme a las facultades pro tempore otorgadas al señor gobernador mediante Ordenanza No. 016 de 2017.

Que la misión del Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR, “(...) consiste en contribuir con el fomento del desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca, a través de la ejecución de las actividades financieras y gestión de programas y proyectos de inversión que, en el marco legal vigente, puede desplegar como establecimiento público del orden territorial y su categoría de instituto para el financiamiento y desarrollo territorial, INFIS (...)”¹.

Que “(...) para el eficiente y correcto cumplimiento de las funciones administrativas señaladas en el acto de creación y sus modificaciones, es necesario para el Instituto de Desarrollo de Arauca ajustar su normativa interna según el marco legal señalado y con ello precisar sus objetivos y funciones en el ámbito de las oportunidades que ofrece ese mismo marco legal (...)”²

Que ante Comité de Riesgos No 008 de 2022, fue socializada la propuesta de modificación, con el ánimo de contar con políticas eficientes que respondan a la naturaleza de la entidad y brinden las herramientas suficientes para lograr la consolidación del sistema de administración de riesgos, siendo viabilizada la modificación para presentación ante Consejo Directivo.

Que, por lo anterior, se requiere aprobación por parte del consejo directivo según lo contemplado en el Decreto Ordenanza no. 723 de 2017, las actualizaciones del manual del sistema administrativo del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT del Instituto de Desarrollo de Arauca - Idear.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo de Arauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER, según la parte considerativa, el Manual de Sistema Administrativo del Riesgo Operativo - Saro del Instituto de Desarrollo de Arauca Idear:

MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SARLAFT DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

Contenido	
TITULO I	3
GENERALIDADES	3
Artículo 1. Alcance del Manual SARLAFT.....	3
Artículo 2. Objetivo General.....	3
Artículo 3. Objetivos Especificos.....	3
Artículo 4. Consideraciones Generales.....	3

¹ Decreto Ordenanza, Artículo 4.

² Decreto Ordenanza 723 de 2017



Artículo 5. Ámbito de Aplicación.....	4
Artículo 6. Consideraciones Generales.....	4
TITULO II.....	4
DEFINICIONES.....	4
TITULO III.....	6
ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	6
Artículo 8. Etapas del Lavado de Activos.....	6
Artículo 9. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos – LA.....	7
Artículo 10. Formas de Comisión del Lavado de Activos -.....	8
Artículo 11. Concepto de Financiación del Terrorismo – FT.....	8
Artículo 12. Etapas de la Financiación del Terrorismo.....	8
Artículo 13. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo – FT:.....	8
Artículo 14. Modalidades de la Financiación del Terrorismo:.....	9
Artículo 15. TIPOLOGÍAS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	9
TÍTULO IV.....	10
POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	10
Artículo 16. Políticas Estratégicas.....	10
Artículo 17. Políticas Operativas.....	10
Artículo 18. Conflicto de Interés.....	11
TÍTULO V.....	12
ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SARLAFT.....	12
Artículo 19. Estructura Funcional.....	12
Artículo 20. Consejo Directivo.....	12
Artículo 21. Gerente.....	13
Artículo 22. Comité de Riesgo.....	13
Artículo 23. Funciones de Comité de Riesgo.....	13
Artículo 24. Oficina de Riesgo.....	13
TITULO VI.....	14
Artículo 25. Procedimiento de Vinculación De Clientes.....	14
Artículo 26. Procedimiento de Verificación De Información.....	15
Artículo 27. Procedimiento para la Identificación de Beneficiarios Finales.....	15
Artículo 29. Prohibiciones.....	16
TITULO VII.....	16
POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	16
Artículo 30. Segmentación.....	16
Artículo 31. Señales de alerta.....	17
Artículo 32. Listas restrictivas o de consulta.....	18
Artículo 33. Procedimientos.....	18
Artículo 34. Conocimiento y seguimiento del cliente.....	18
Artículo 35. Conocimiento del cliente (Interno).....	19
Artículo 36. Vinculación de Clientes Personas Públicamente Expuestas (PEP's).....	19
Artículo 37. Procedimiento para el conocimiento del mercado.....	19
TÍTULO VIII.....	20
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	20
Artículo 38. Operaciones inusuales.....	20
Artículo 39. Procedimiento para reportar operaciones inusuales o sospechosas.....	20
Artículo 40. Documentación.....	20
Artículo 41. Programa de capacitación del SARLAFT.....	21
Artículo 42. Alcance de los programas.....	21
TITULO IX.....	21
ÓRGANOS DE CONTROL.....	21
Artículo 43. Control Interno.....	21
Artículo 44. Revisor Fiscal.....	22
Artículo 45. Régimen sancionatorio por incumplimiento de las normas del SARLAFT.....	22

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Alcance del Manual SARLAFT. El presente manual tiene como objetivo, establecer para el Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, SARLAFT, que garantice un buen control de las operaciones que realice el Instituto y así mismo salvaguarde los recursos y la reputación de este.

El SARLAFT establece las políticas de identificación, medición, control y monitoreo juntos con un conjunto de procesos de segmentación que permiten conocer a los clientes potenciales del IDEAR, con el fin de que no constituyan un riesgo potencial que pueda afectar la imagen o reputación del Instituto, y así mismo los recursos de este.

En el SARLAFT del IDEAR se determinan las directrices con las cuales deben guiarse, acogerse y regirse con estricta rigurosidad cada uno de los grupos de interés que intervienen en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la entidad.

Artículo 2. Objetivo General.

Establecer las políticas y procedimientos acordes en materia de prevención y control del riesgo LA/FT, tomando como base la normatividad colombiana y las buenas prácticas existentes, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Instituto.

Artículo 3. Objetivos Específicos

1. Cumplir las disposiciones legales y normas vigentes en la República de Colombia, en relación con el LA/FT. De igual manera, cumplir con las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables al LA/FT.
2. Adoptar medidas de control para evitar ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.
3. Conocer las actividades de cada cliente y ser selectivo en función de los intereses de la Entidad.
4. Posibilitar que el personal del Instituto que advierta oportunamente señales de alerta u operaciones inusuales.
5. Prevenir que los servicios del IDEAR sean utilizados por personas cuyas fuentes de fondos puedan involucrar o procedan de actividades ilícitas, de acuerdo con las Leyes establecidas.
6. Proteger en todo momento el buen nombre y reputación del IDEAR, así como la reputación de todo su personal.

Artículo 4. Consideraciones Generales. Como todo procedimiento, corresponderá a la Oficina de Riesgos revisar periódicamente estas disposiciones y adecuarlas a las circunstancias que impongan los acontecimientos en materia de prevención de LA/FT. La utilidad de este manual será mayor en la medida que los procedimientos que se incorporen se encuentren actualizados y que los mismos se cumplan. De igual manera, corresponderá a la Oficina de Riesgos y la Alta Dirección, supervisar la aplicación de estos procedimientos y proceder a la actualización oportuna de este documento.

Es deber de todos los funcionarios del IDEAR respetar y cumplir las disposiciones del manual para que haya una efectiva gestión de la entidad y se salvaguarden los intereses de todos los involucrados con su funcionamiento, en particular, los de todos que se desempeñan en las instituciones y los buenos clientes.



Para lograr lo anterior se reafirma la política de “CONOCIMIENTO DEL CLIENTE” y los procedimientos diseñados para las tareas relacionadas con la atención al cliente que requieren los servicios que brinda el Instituto.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación. El Manual SARLAFT está dirigido a los empleados del Instituto, para tomar medidas con todos los vinculados (clientes, usuarios, beneficiarios finales y servicios, entre otros), en ejecución del Sistema de Autocontrol y Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Artículo 6. Consideraciones Generales. El Instituto para el Desarrollo de Arauca – IDEAR implementó el SARLAFT como un sistema de autocontrol y prevención a través de procedimientos y herramientas que consideran todas las actividades que realiza Instituto en desarrollo de su objeto social y se ajusta al tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares del negocio.

Así mismo, el SARLAFT comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT, las cuales se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan las actuaciones del Instituto, sus empleados y vinculados.

TITULO II DEFINICIONES

Artículo 7. Riesgo de LA/FT. En concordancia con lo expuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia y para efectos del presente Manual, se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el Legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

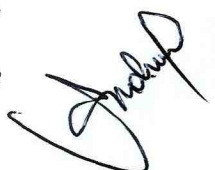
a) **LAVADO DE ACTIVOS.** Está tipificado como delito contra el orden económico social, en el Capítulo Quinto del Título X del Código Penal, artículo 323, modificado por el Art. 11 de la Ley 1762 de 2015 así:
“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

b) **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** El artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, modificado por el Artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, estipula que: *“Artículo 345. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice,*



NIT 834.000.764 - 4

apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- c) **TIPOLOGÍAS:** Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales, para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.
- d) **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
- e) **GAFISUD:** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur, para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de diez países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay.
- f) **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.
- g) **AGENTES ECONÓMICOS:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- h) **BENEFICIARIO FINAL:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la destinataria final de los bienes objeto del contrato.
- i) **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Clientes/usuarios Productos, Canales de distribución Jurisdicciones.
- j) **CLIENTE:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal, para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- k) **PRODUCTOS:** Son los esquemas fiduciarios a través de los cuales los clientes se vinculan con la Entidad.
- l) **CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Son los conductos mediante los cuales la Entidad distribuye sus servicios, siendo en la actualidad los puntos de atención en municipios.
- m) **JURISDICCIONES:** Corresponde a las regiones donde se encuentran domiciliados los clientes y el lugar donde realizan las operaciones.
- n) **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- o) **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.



NIT 834.000.764 - 4

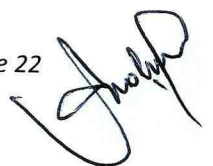
- p) **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto al Instituto y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- q) **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y Reputacional, asociados a tales factores.
- r) **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- s) **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- t) **RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- u) **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- v) **SERVICIOS:** Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con personas diferentes a sus clientes.
- w) **USUARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- x) **TRANSFERENCIA:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- y) **OPERACIÓN INUSUAL:** Es aquella transacción que cumple, cuando menos, con las siguientes características: 1) no guardar relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la Entidad y, 2) respecto de las cuales la Entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- z) **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es aquella que después de analizada la información y comportamiento del cliente, genera desconfianza en cuanto a que pueda utilizarse a la Entidad para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, o cuando se cuenta con información externa que puede llegar a generar dicha desconfianza.
- aa) **PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP):** funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales que desarrollan su actividad en el ámbito del poder ejecutivo, legislativo, judicial, así como también, en las esferas administrativas, académicas y de seguridad. Incluye, asimismo, en algunos casos, a los cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

TITULO III

ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINACIACIÓN DEL TERRORISMO

Artículo 8. Etapas del Lavado de Activos. El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- a. **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.



b. Colocación: Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.

c. Estratificación: Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.

d. Integración: Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

Artículo 9. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos – LA. De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano el que adquiere, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en:

- a. Tráfico de migrantes.
- b. Trata de personas.
- c. Extorsión.
- d. Enriquecimiento ilícito.
- e. Secuestro extorsivo.
- f. Rebelión.
- g. Tráfico de armas.
- h. Tráfico de menores de edad.
- i. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- j. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - iii. Captación masiva y habitual de dineros.
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:
 - i. Peculado.
 - ii. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - iv. Concusión.
 - v. Cohecho.
 - vi. Celebración indebida de contratos.
 - vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- m. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- n. Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.



Artículo 10. Formas de Comisión del Lavado de Activos - El Lavado de Activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

Artículo 11. Concepto de Financiación del Terrorismo – FT. La Financiación del Terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

Artículo 12. Etapas de la Financiación del Terrorismo – FT. El proceso de Financiación del Terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

Obtención: Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.

Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.

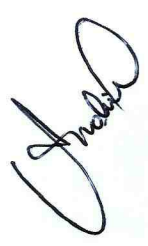
Estratificación: Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

Integración: Es la forma de usar los fondos o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

Artículo 13. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo – FT: Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- a) Tráfico de migrantes.
- b) Trata de personas.
- c) Extorsión.
- d) Secuestro extorsivo.
- e) Rebelión.
- f) Tráfico de armas.
- g) Tráfico de seres humanos
- h) Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- i) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- j) Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - iii. Captación masiva y habitual de dineros.
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- k) Delitos contra la Administración Pública como:
 1. Peculado.
 2. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 3. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 4. Concusión.
 5. Cohecho.
 6. Celebración indebida de contratos.
 7. Enriquecimiento ilícito de servidor público.

l. Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.



NIT 834.000.764 - 4

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

Artículo 14. Modalidades de la Financiación del Terrorismo: En el caso colombiano, el delito de Financiación del Terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

1. Entrenamiento para actividades ilícitas.
2. Terrorismo.
3. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
4. Amenazas.
5. Instigación para delinquir.
6. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a) Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b) Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c) Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d) Terroristas nacionales o extranjeros.

Artículo 15. Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades³ tales como:

- a) Exportaciones ficticias de servicios.
- b) Exportaciones ficticias de bienes.
- c) Inversión extranjera ficticia en una "empresa local".
- d) Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una "empresa local" utilizando dinero ilícito.
- e) Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- f) Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- g) "Peso Broker" Black Market Peso Exchange.
- h) Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- i) Compras de "premios" por parte de una organización delictiva.
- j) Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- k) Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- l) Transacciones en cuentas de secuestrados.
- m) Operaciones "cenicienta".
- n) Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- o) Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso".
- p) Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- q) Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- r) Realización de transacciones económicas transnacionales.
- s) Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.

³ Compilación de Tipologías Relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. 2006.



NIT 834.000.764 - 4

- t) Contrabando de insumos para redes de "piratería".
- u) Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- v) Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- w) Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- x) Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- y) Contrabando y falsedad marcaría.
- z) Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- aa) Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- bb) Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.
- cc) Simulación de calidad de las cosechas de arroz.
- dd) Simulación de la producción de las cosechas de arroz.
- ee) Simulación o uso irregular de operaciones "forward".
- ff) Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- gg) Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- hh) Creación de cooperativas o empresas para la cría o levante o producción de agroindustriales.
- ii) Operaciones notariales.

TÍTULO IV

POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Artículo 16. Políticas Estratégicas

1. El Consejo Directivo y el Gerente del Instituto reconocen la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, como una herramienta de gestión que le permitirá mantener bajo estricto control los riesgos LA/FT.
2. La Oficina de Riesgos, la Revisoría Fiscal, la Asesora de Control Interno y los líderes de proceso son los responsables de dar alcance a sus niveles de autoridad, responsabilidades, aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SARLAFT.
3. IDEAR debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT, así como los reportes internos y externos requeridos por las autoridades competentes.
4. El Consejo Directivo del IDEAR es el encargado de realizar la aprobación del presente documento junto con las respectivas actualizaciones.
5. El Consejo Directivo recibirá informes en materia de LA/FT por lo menos una vez al semestre, por parte del Gerente General y el Asesor de Riesgos, conservando en actas los informes y decisiones tomadas.

Artículo 17. Políticas Operativas

1. El IDEAR no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las listas restrictivas utilizadas por la entidad, o vinculadas en procesos administrativos o judiciales por LA/FT, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido una relación contractual o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas restrictivas o se les inicie procesos administrativos o judiciales por LA/FT.



NIT 834.000.764 - 4

Adicionalmente, aquellos delitos que considere la Oficina de Riesgos afecten a nivel reputacional, legal y de contagio a la entidad.

2. Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un cliente, beneficiario, contratista o usuario de la entidad, se encuentra incluido en alguna de las listas restrictivas o se encuentre en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FT o delito fuente de estos, debe informarlo de manera inmediata al funcionario Responsable.
3. En el caso de identificar un cliente actual que presente sanciones judiciales o administrativas, a raíz de las búsquedas en listas restrictivas, se deberá solicitar asesoría a la Oficina Asesora de Jurídica con el fin de que emitan un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial o no, y de ser procedente, acerca de la forma de modificarla, condicionarla o terminarla.
4. El cumplimiento de estas políticas en materia de LA/FT tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales, financieras o demás indicadores que se establezcan para medir la gestión al interior del IDEAR.
5. Todos los servidores públicos o personal contratado por prestación de servicios, que intervienen en la ejecución de actividades que puedan dar origen a la materialización del riesgo de LA/FT, están obligados a cumplir lo establecido en el presente documento.
6. El incumplimiento de alguna de las políticas aquí definidas se considera como una práctica insegura o no autorizada, y tendrá el tratamiento de falta grave.
7. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
8. Los miembros del Consejo Directivo, Gerencia, Subgerentes, con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT.
9. Los órganos de control del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR se comprometen a evaluar el SARLAFT de acuerdo con los estándares aplicables.
10. Los empleados del Instituto para el Desarrollo de Arauca -IDEAR se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SARLAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
11. Los empleados del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT.

Artículo 18. Conflicto de Interés. Los miembros del Consejo Directivo, Gerente, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal o ético.

En el Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los siguientes casos:

Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien



realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

TÍTULO V ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SARLAFT

Artículo 19. Estructura Funcional. Para la adecuada administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Consejo Directivo y la Gerencia del IDEAR son las encargadas de definir y evaluar las políticas relativas encaminadas a garantizar la estabilidad financiera, legal y reputacional del Instituto.

La política general del IDEAR es la de poseer una estructura adecuada, que involucre personal idóneo y competente que garantice una eficiente administración del riesgo, así como su manejo ético y transparente que favorezca el resultado financiero del Instituto, para el efecto se define la siguiente estructura funcional con sus respectivas responsabilidades:

Artículo 20. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano de dirección permanente del IDEAR y responsable de la administración superior de los negocios y operaciones de la entidad, con miras a la realización del objeto social. La definición de los integrantes, funciones y responsabilidades están determinados por los estatutos de la entidad.

Es compromiso institucional del Consejo Directivo el de definir las políticas sobre los diversos procesos de administración de riesgos, y el de la puesta en marcha de un sistema adecuado de administración de riesgos. La definición de las políticas involucra un conjunto de decisiones institucionales como las estrategias de crecimiento y mercados objetivos.

Corresponde a el Consejo Directivo el de establecer metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante situaciones contingentes y dentro de la incertidumbre propia de la actividad financiera, para lo cual se contará con un Comité de Riesgos, cuya misión es la proponer las políticas y estrategias de mejoramiento sobre diversos procesos de administración del riesgo de LA/FT, entre otros, así como para la evaluación, calificación y control que garanticen la efectividad de dicho sistema de administración, dentro de sus funciones estará la de evaluar por lo menos una vez al año los procesos de segmentación aplicables para verificar que cumpla con la normatividad vigente y que se ajuste al mercado en el que interactúa el Instituto.

Respecto al SARLAFT las siguientes son las competencias que están a cargo del Consejo Directivo, adicionales a las que se encuentran en los Estatutos.

- a) Establecer las políticas del SARLAFT.
- b) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- c) Designar al jefe de Oficina de Riesgos y su respectivo suplente.
- d) Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la gerencia.
- e) Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- f) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el jefe de Oficina de Riesgos, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y control interno, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- j) Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la entidad.
- k) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- l) Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores

cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

Artículo 21. Gerente. El Gerente es el responsable ejecutivo del IDEAR, sus funciones generales están definidas en los estatutos del Instituto; en lo que respecta al SARLAFT el Gerente del IDEAR se constituye en un coordinador y dinamizador de las políticas aplicables; es responsable de la implementación, dirección y control del sistema de administración de riesgo de LA/FT acorde con las metodologías adoptadas por el Consejo Directivo y de velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual.

Sin perjuicio de las funciones definidas para la Gerencia del IDEAR en el estatuto de la entidad, y que involucran al riesgo de LA/FT, se reconocen las siguientes responsabilidades para la Gerencia:

- a) Someter a aprobación del Consejo Directivo en coordinación con el jefe de Oficina de Riesgos, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo Directivo.
- c) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d) Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos para la administración del riesgo SARLAFT.
- e) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al jefe de Oficina de Riesgos.
- g) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos.
- h) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

Artículo 22. Comité de Riesgo. El Propósito del Comité de Riesgos es el diseño de las políticas y estrategias de mejoramiento de los diversos procesos de administración del riesgo (SAR) de la entidad, así como la función de evaluación, calificación y control del sistema de administración del riesgo (SAR), todo lo anterior con el propósito de garantizar su efectividad.

El alcance de las competencias del Comité de Riesgos del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, comprende el análisis de información, el seguimiento en la evolución del riesgo, la toma de decisiones especiales en referencia al marco de la política general de riesgo determinada por el Consejo Directivo; así mismo podrá proponer nuevas políticas de riesgos o la modificación de estas, las cuáles serán aprobadas en todo caso por el Consejo Directivo.

Artículo 23. Funciones de Comité de Riesgo.

- a) Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT del IDEAR.
- b) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Jefe de Oficina de Riesgo, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- c) Evaluar la efectividad de las políticas implementadas para prevenir y detectar LA/FT.
- d) Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- e) Analizar los cambios propuestos al manual de procedimientos de SARLAFT.
- f) Analizar los informes de los Órganos de Control.
- g) Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos operacionales asumidos por la institución.
- h) Evaluar el plan de contingencia por tipo de riesgos.

Artículo 24. Oficina de Riesgo. Para efectos del presente documento se denominará al jefe de Oficina de Riesgos como Oficial de Cumplimiento, sin embargo, las funciones y disposiciones a que haya lugar en cada uno de los cinco (5) Sistemas de Administración de Riesgo, serán funciones asumidas por un mismo

NIT 834.000.764 - 4

funcionario, denominado dentro de la estructura organizacional del IDEAR, como Jefe de Oficina de Riesgos, quien se encuentra bajo la dirección del Gerente y ejecutará las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las Políticas y procedimientos que conforman el SARLAFT.
- b) Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes escritos al comité de riesgo, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - I. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - II. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades internas o externas.
 - III. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - IV. Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- c) La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- d) Los resultados de los correctivos ordenados por el Consejo Directivo.
- e) Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- f) Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- g) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- h) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- i) Colaborar con la instancia designada por el Consejo Directivo en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- j) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- k) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- l) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- m) Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas y establecidas en este Capítulo.

Parágrafo. No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales.

TITULO VI MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAFT

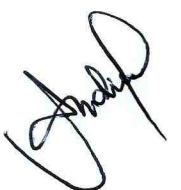
Artículo 25. Procedimiento de Vinculación de Clientes. El Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, diseñó un formato único de vinculación de clientes para la apertura de cualquier producto activo o pasivo, la cual deberá estar soportada con el diligenciamiento de este de acuerdo con el producto, junto con los documentos adicionales que soporte la información consignada.

Se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos generales para la vinculación de clientes del Instituto:

Realizar la plena identificación del cliente a través del diligenciamiento completo del “formato actualización de datos, declaraciones y autorizaciones de consulta y reporte de información financiera persona natural – persona jurídica”, con los datos de información general, financiera y todos los anexos requeridos que permitan validar la información consignada en el formulario.

Identificar la actividad económica del cliente de tal forma que se tenga conocimiento de los montos y procedencia de los ingresos y egresos.

Exigir la presentación del Certificado de Cámara y Comercio vigente, y la fotocopia del certificado relativo al Número de Identificación Tributaria (NIT) o la copia de este.



De acuerdo con las políticas establecidas para la vinculación de clientes para cada producto se debe tener el soporte de toda la información financiera relacionada en el formato de vinculación.

Tratándose de personas jurídicas, el conocimiento del cliente incluye conocer la identidad de los accionistas o asociados, aporte o participación en la entidad. Si uno de los socios es una persona Jurídica, se debe tener la composición accionaria de este socio. Esta información debe registrarse en el "formato actualización de datos, declaraciones y autorizaciones de consulta y reporte de información financiera persona jurídica" como anexo al mismo, con el correspondiente Certificado de Cámara y Comercio vigente.

Artículo 26. Procedimiento de Verificación de Información. Toda vinculación de cliente debe ser objeto de verificación de información para lo cual se debe diligenciar el "formato actualización de datos, declaraciones y autorizaciones de consulta y reporte de información financiera persona jurídica- persona natural".

Se debe verificar contra centrales de riesgo a la empresa, el representante legal y las personas con firma autorizada de manera de identificar cuentas embargadas, castigos de cartera o referencias negativas, entre otros.

Se debe validar contra listas restrictivas a la empresa, los socios, el representante legal y los autorizados. Se debe registrar el resultado final del proceso Verificación (Aprobaciones, negaciones, excepciones, escalamientos, entre otras).

En caso encontrar coincidencia de un cliente potencial, socio, representante legal o autorizado con alguna de las listas restrictivas (OFAC, ONU) se debe informar inmediatamente al superior y al Funcionario Responsable del Instituto y abstenerse de realizar la apertura hasta que se produzca un concepto del Funcionario Responsable.

Los formatos de verificación deben incluir el nombre completo con firma de la persona que realiza la verificación y deben ser enviados a la carpeta del cliente.

Las siguientes áreas del Instituto verifican el total diligenciamiento del "Formato de Vinculación" y la totalidad de los anexos.

Área responsable	Verificación	Tipo de Producto
Subgerencia Financiera- Tesorería	Clientes - Beneficiarios	Depósitos a Término
Subgerencia Comercial y de Cartera	Clientes - Beneficiarios	Cartera Abogados externos Personas jurídicas convenios, proyectos, asociaciones.
Subgerencia Administrativa	Usuarios - Beneficiarios	Proveedores, Personal
Oficina Asesora de Jurídica	Usuarios - Beneficiarios	Proveedores, Contratistas, Convenios
Oficina de Riesgos	Nivel Directivo	Consejo Directivo

Artículo 27. Procedimiento para la Identificación de Beneficiarios Finales

El Beneficiario final es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:

- Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.

- c. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Artículo 28. Procedimientos de Actualización de Información. Anualmente la Subgerencia Comercial y de Cartera y la Subgerencia Financiera, liderarán el lanzamiento de las campañas de actualización de información a todos los clientes con productos en el Instituto, en acompañamiento del personal de la entidad, con el diligenciamiento del correspondiente Formato señalando la casilla de actualización.

Las dependencias mencionadas anteriormente efectuarán seguimiento a la recepción de la documentación de información recibida por los clientes y, la gestión por la información no recibida.

Artículo 29. Prohibiciones.

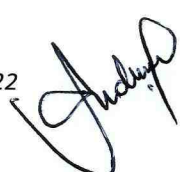
1. No se pueden abrir productos si el aspirante o su actividad son incompatibles con la política y objetivos que se enuncian en este manual. En caso de existir alguna duda, se debe informar inmediatamente al Superior y Funcionario Responsable quien adoptará la decisión que estime conveniente, protegiendo los intereses del Instituto y haciendo cumplir la política de conocer al cliente.
2. No se abrirán productos a personas que no tengan medios de identificación vigentes adecuados, tales como; cédula de ciudadanía, Número de Identificación Tributaria, u otro documento que a juicio del Instituto pueda acreditar, sin lugar a duda, la identidad del cliente.
3. No se abrirán productos que incumplan con los requisitos de vinculación (formato y anexos).
4. No se deberán tener carpetas con documentación incompleta. Es responsabilidad del funcionario que tramita la apertura del producto, hacer lo necesario para completar la documentación para poder abrir el producto y que se realice una verificación de información con resultados satisfactorios.
5. No se establecerá una relación si un cliente potencial se rehúsa injustificadamente a producir o suministrar cualquier información solicitada o represente una señal de alerta identificada en el presente manual.

**TITULO VII
POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT**

Con el fin de establecer una directriz clara, cabe mencionar que el proceso de Administración de riesgo LA/FT, deberá estar presente en cada una de las etapas del SARLAFT como complemento que permitirá conocer el cliente y su comportamiento durante la vida del crédito.

Artículo 30. Segmentación. Los segmentos serán creados con base en la distribución de clientes en los diferentes productos que ofrece el Instituto, y de acuerdo con las siguientes variables de segmentación:

- a. **Personas Jurídicas.** Las personas jurídicas se clasificarán en tres grupos de acuerdo con lo siguiente:
Tabla 1



TAMAÑO	INGRESOS MENSUALES	EGRESOS MENSUALES	PATRIMONIO	NUMERO DE EMPLEADOS	VOLUMEN DE TRANSACCIONES
PEQUEÑA	IDE 0 A 200 SMMLV	IDE 0 A 200 SMMLV	DE 0 A 3500 SMMLV	DE 0 A 50	DE 0 A 200 SMMLV
MEDIANA	DE >200 A 1206 SMMLV	DE >200 A 1206 SMMLV	DE >3500 A 21.000 SMMLV	DE 51 A 200	DE >200 A 1206 SMMLV
GRANDE	MAYOR A 1206 SMMLV	MAYOR A 1206 SMMLV	MAYOR A 21.000 SMMLV	MAYOR A 200	MAYOR A 1206 SMMLV

Las anteriores entidades también serán clasificadas o se tendrá en cuenta la actividad económica del sector al cual pertenecen, con el fin de registrarlo en el momento que se inicie alguna actividad crediticia con el cliente, y ver a futuro el comportamiento en caso tal de que llegue a existir alguna operación sospechosa o inusual.

Para el caso de empresas que no cumplan con algunos de los rangos de las variables mencionadas, se entenderán dentro del segmento si cumplen por lo menos con dos de los rangos establecidos, teniendo obligatoriamente que ser uno de ellos el de ingresos mensuales.

b) **Personas Naturales.** Para las personas naturales se tendrán en cuenta las siguientes variables de clasificación de clientes:

CLIENTE	INGRESOS MENSUALES	EGRESOS MENSUALES	PATRIMONIO	VOLUMEN TRANSACCIONES
BAJO	DE 0 A 2 SMMLV	DE 0 A 2 SMMLV	DE 0 A 40 SMMLV	DE 0 A 2 SMMLV
MEDIO	DE >2 A 5 SMMLV	DE >2 A 5 SMMLV	DE >40 A 120 SMMLV	DE >2 A 5 SMMLV
ALTO	MAYOR A 5 SMMLV	MAYOR A 5 SMMLV	MAYOR A 120 SMMLV	MAYOR A 5 SMMLV

Tabla 2

Parágrafo 1. Al momento de la vinculación de acuerdo con las características de cada cliente, éstos serán asignados a alguno de los segmentos anteriormente citados, teniendo como base la información aportada en el formulario de vinculación.

Parágrafo 2. El desarrollo de la segmentación se encontrará en los informes que se presenten en el comité de riesgo, donde serán clasificados los clientes en el momento de la vinculación, la vigencia del crédito o mientras se mantenga un compromiso contractual con el Instituto, de acuerdo con las variables establecidas con anterioridad.

Artículo 31. Señales de alerta. Teniendo en cuenta que el proceso de SARLAFT se desarrolla en todas las etapas del SARLAFT (otorgamiento, seguimiento recuperación), cabe mencionar que durante la vigencia del crédito se debe solicitar información permanente que permita identificar cada una de las siguientes señales de alerta.

- El cliente entrega información insuficiente, sin justificación.
- El cliente entrega información que no es posible confirmar.
- Variaciones de ingresos en porcentajes superiores a los correspondientes a la actividad económica desarrollada, sin justificación.
- Incrementos patrimoniales no acordes al desarrollo de la actividad económica declarada, sin justificación.
- El cliente o sus representantes legales aparecen investigados penal o disciplinariamente.
- Prepago de la obligación parcial o total en un lapso notoriamente inferior al plazo inicialmente acordado cuando fue concedido el crédito y por un monto considerable sin que medie alguna explicación razonable.
- Pagos o abonos al crédito por parte de un mismo cliente que consolidados representen un monto significativo (fraccionamiento), bien sea en etapa de ejecución o amortización.
- Pago o prepago del crédito en etapa de ejecución o en periodo de gracia.
- Prepago por cuantía superior o pago total de crédito y solicitud posterior de la devolución de dinero argumentando error en el pago.
- Datos o inconsistencias en la documentación presentada por el solicitante y que el crédito sea negado por ese motivo.



Artículo 32. Listas restrictivas o de consulta. Con el fin de verificar la información del cliente, en el estudio de conocimiento de este, en términos de conocer la idoneidad de la persona natural o jurídica para contratar servicios con el IDEAR, se verificará como mínimo la información que proporcionen los siguientes entes:

- a) Procuraduría General de la Nación.
- b) Contraloría General de la Republica.
- c) Contaduría General de la Nación.
- d) Superintendencia de la Economía Solidaria.
- e) Superintendencia de Sociedades.
- f) Superintendencia Financiera de Colombia.
- g) Consejo Superior de la Judicatura.
- h) Registro Único Empresarial (RUE).
- i) Central de Información Financiera (CIFIN).
- j) Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT (Lista Clinton).
- k) Lista de terroristas designados o SDT (OFAC).

Artículo 33. Procedimientos.

Identificación. Son los agentes generadores del riesgo; a partir de lo reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Circular Externa No. 055 de 2016 se tuvieron en cuenta los cuatro factores de riesgos relacionados en la citada circular.

- **Clientes:** Son todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el Instituto establece y mantiene una relación contractual o legal, para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar el IDEAR mediante la celebración de un contrato.
- **Canales de Distribución:** Son los medios físicos por medio de los cuales se efectúan los negocios y actividades.
- **Jurisdicciones:** Se refiere al lugar geográfico donde el IDEAR desarrolla su objeto social y considerando el nivel de riesgo aplicar los controles a que haya lugar dependiendo de la calificación dada a cada región.

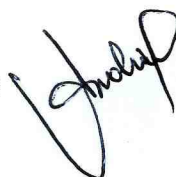
Parágrafo. Es de vital relevancia la identificación de estos factores, para impedir la legalización de dineros procedentes de actividades ilícitas por medio de la operación del IDEAR, o que los dineros desembolsados sean destinados a financiación del terrorismo o corrupción.

Artículo 34. Conocimiento y seguimiento del cliente. Previo al inicio de cualquier relación comercial, el IDEAR establece un mecanismo idóneo y suficiente que le permite tener plenamente identificado a sus clientes, lo que facilitará conocer y monitorear sus operaciones, para ello debe:

- a) Se establecerá contacto directo con el cliente, proveedor o contratista.
- b) Se realizará un estudio previo de la información entregada por la persona interesada.
- c) Mantener actualizada en todo momento la información del cliente, por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el IDEAR.
- d) Para tomar la decisión de aprobar o rechazar una solicitud, el IDEAR tendrá en cuenta:
 - La veracidad y certeza de la información.
 - El resultado de las consultas realizadas en las listas restrictivas. Que permita verificar la no existencia de procesos en contra de la persona sujeto de verificación.
 - En el proceso de vinculación, el interesado deberá diligenciar el Formato para vinculación, en el cual se deberá indicar y dejar constancia de la información allí consignada.

Recibida la información y los documentos soporte de esta, el Jefe de Oficina de Riesgos procederá a la verificación de ella:

- a) Verificación y revisión de Listas restrictivas: bajo esta verificación se revisarán las listas restrictivas mencionadas en el presente manual o aquellas a que haya lugar. En caso de que aparezca uno de los interesados o personas relacionadas, el IDEAR de manera inmediata rechazará y suspenderá el estudio de la solicitud.
- b) Verificación de la información personal: Se llamará al número telefónico señalado en el formulario de solicitud de crédito, allí se interrogará a la persona que conteste sobre el individuo, su dirección, sus actividades y cualquier otra información de interés. Adicionalmente, el IDEAR podrá utilizar los mecanismos de verificación que considere prudentes, incluyendo la realización de visitas, entrevistas etc.



NIT 834.000.764 - 4

- c) Verificación de la información comercial y financiera: Se confirma el estado financiero del solicitante, mediante consulta de las centrales de riesgo y demás medios de pruebas.

Parágrafo 1. Por política no se establecerá relaciones contractuales hasta no haber realizado las listas de verificación en:

- a) Contraloría General de la Republica.
- b) Contaduría General de la Nación
- c) Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Superintendencia de Sociedades.
- e) Superintendencia de Economía Solidaria.
- f) Consejo Superior de la Judicatura.
- g) Procuraduría General de la Nación
- h) Registro Único Empresarial.

Parágrafo 2. Demás listas aplicables, como personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Artículo 35. Conocimiento del cliente (Interno). El IDEAR verificará de manera detallada y minuciosa la información presentada en la hoja de vida de las personas que aspiran a ser vinculadas a la entidad, bajo cualquier modalidad contractual.

Una vez constatada dicha información y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se debe remitir el respectivo informe de resultados a la Gerencia, con el fin de que sean analizados y se informe sobre las decisiones de selección.

Cuando se selecciona a uno de los candidatos presentados, el Jefe de Oficina de Riesgos, realizará la consulta en listas restrictivas, con el fin de investigar si la persona que se pretende vincular con el IDEAR, tiene algún proceso abierto frente lavado de dinero, activos, narcotráfico, terrorismo, corrupción, entre otros.

Artículo 36. Vinculación de Clientes Personas Públicamente Expuestas (PEP's). Se consideran Personal Públicamente Expuestas (PEP's) a las siguientes personas:

- a. Personas que administran recursos públicos: Son personas que por razones de su cargo manejan dineros cuyo titular es el Estado.
- b. Personas que detentan algún grado de poder público: Son personas que hacen parte de una de las ramas del poder público, Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, etc.
- c. Personas que gozan de reconocimiento público: Son personas que por razones de la actividad que realizan gozan de autoridad o superioridad.



El Jefe de Oficina de Riesgos cuenta con un listado de los clientes clasificados como PEP's, del cual se realiza un monitoreo y revisión constante a través de los diferentes medios de comunicación, para verificar que no se encuentren en listas negativas de SARLAFT y de la misma manera identificar nuevos clientes/beneficiarios PEP's.

En el IDEAR, se aplicarán procedimientos de control y monitoreo más exigentes a las operaciones que realicen los PEP's, que se encuentren vinculados a la entidad.

De igual manera se realizará un seguimiento a los clientes o beneficiarios que estén vinculados con las transacciones que se realicen a través del IDEAR y que estén directamente relacionadas con los clientes Clasificados como PEP's.

Artículo 37. Procedimiento para el conocimiento del mercado. El conocimiento del mercado le permitirá a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él, y las transacciones que desarrollan. El conocimiento del mercado se hará conforme a los siguientes parámetros:

- a) Conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados.
- b) Se implementarán procedimientos que le permitan a la entidad conocer a fondo el mercado al cuál se dirigen los productos que ofrece.

NIT 834.000.764 - 4

- c) La entidad deberá establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

TÍTULO VIII EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 38. Operaciones inusuales. Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad, o cuando la entidad no haya encontrado explicación o justificación razonable. Se catalogan como operaciones inusuales:

- Cientes que intenten ejecutar gastos o inversiones por encima de los presupuestos.
- Cuando el cliente solicite un desembolso a una tercera persona, sin justificación.
- Operaciones inusuales basadas en la información transaccional de recaudos de créditos.
- Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario de la entidad, en el desempeño normal de su función.
- Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- Monitoreo de personas que se encuentran en listas de control o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

Parágrafo. El análisis y reporte de todas las operaciones inusuales deben canalizarse al Jefe de Oficina de Riesgos. A partir del reporte de operaciones inusuales, el Jefe de Oficina de Riesgos será el responsable de analizar la información que le lleguen de las diferentes dependencias que le reporten; y en caso tal de encontrar alguna anomalía deberá reportarlo al comité de riesgo, quienes serán los que determinen las acciones a tomar.

Artículo 39. Procedimiento para reportar operaciones inusuales o sospechosas.

- El área de Tesorería informará al Jefe de Oficina de Riesgos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de los que se tenga sospecha de participación en actividades ilícitas, anexando en original la documentación soporte que exista en el momento de la detección.
- El Jefe de Oficina de Riesgos efectuará las verificaciones o investigaciones que considere necesarias, y si después de la evaluación, la operación es considerada como sospechosa, el Jefe de Oficina de Riesgos procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte al Gerente y posteriormente al Consejo Directivo, quienes determinarán los pasos a seguir.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el Jefe de Oficina de Riesgos debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, con el propósito de crear un historial de personas sospechosas y en determinado caso hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- Si durante cada mes calendario no se presenta ninguna operación sospechosa, igualmente el Jefe de Oficina de Riesgos reportará esta situación al comité de Riesgo, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes.

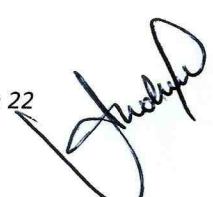
Artículo 40. Documentación. El SARLAFT debe contar con documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico y/o en medio magnético.
- Contar con requisitos de seguridad, de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

La documentación deberá comprender por lo menos:

- El manual SARLAFT.
- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARLAFT.
- Los informes del Consejo Directivo, del representante legal, del Jefe de Oficina de Riesgos y de los órganos de control.
- Las actas del comité de riesgos y los reportes al Consejo Directivo y al representante legal.



NIT 834.000.764 - 4

- e) Las políticas, metodología, parámetros, fuentes de información y demás características empleadas para la identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- f) El procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual.
- g) El registro contable de todas las operaciones que afecten la estabilidad del Instituto por eventos materializados de SARLAFT.

Así mismo, todos los documentos relacionados con SARLAFT serán archivados de acuerdo con las tablas de retención documental y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Las áreas responsables de la información deberán velar por la adecuada administración y salvaguarda de la documentación.

Artículo 41. Programa de capacitación del SARLAFT. El IDEAR a través del Jefe de Oficina en Riesgos y del Profesional Universitario de Talento Humano, debe desarrollar programas de capacitación dirigidos a los funcionarios de la Entidad, con el fin de generar una conciencia sobre la importancia de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos por la entidad en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Estos programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por parte del Jefe de Oficina de Riesgos.

Todos los funcionarios de la entidad deberán recibir capacitación en dos momentos:

- a) Durante el proceso de inducción y reinducción de los nuevos empleados y contratistas.
- b) Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como lo son el correo electrónico, cartillas, intranet, aplicaciones de e-learning o en forma presencial si fuera el caso.

Artículo 42. Alcance de los programas. Los programas de capacitación y entrenamiento serán elaborados por el Jefe de Oficina de Riesgos, constarán por escrito y desarrollarán como mínimo los siguientes temas:

- a) Las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención de actividades delictivas.
- b) Los cargos responsables de supervisar el cumplimiento de los procedimientos en cada área.
- c) El régimen de responsabilidades por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) Las actividades que a la luz de La Superintendencia Financiera de Colombia se consideran prácticas inseguras.
- e) Los programas de capacitación se revisarán, actualizarán y evaluarán como mínimo anualmente y se adoptarán los mecanismos pertinentes para corregir sus deficiencias.
- f) Cambios en el SARLAFT del IDEAR

TITULO IX ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control en el IDEAR son los encargados de efectuar la evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT, los cuales deben informar de manera oportuna los resultados a las instancias competentes. Los órganos de control en el IDEAR son los siguientes:

Artículo 43. Control Interno. El IDEAR cuenta con un Asesor de Control Interno que tiene establecidos procesos mediante los cuales, se verifica el sistema de Control Interno de la Entidad dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a Control Interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Jefe de Oficina de Riesgos y al Consejo Directivo.

Control Interno debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.



NIT 834.000.764 - 4

Artículo 44. Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tiene la responsabilidad, de acuerdo con la Ley y con normas de Auditoría aceptadas y sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al revisor fiscal, de elaborar un reporte trimestral dirigido al Consejo Directivo, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

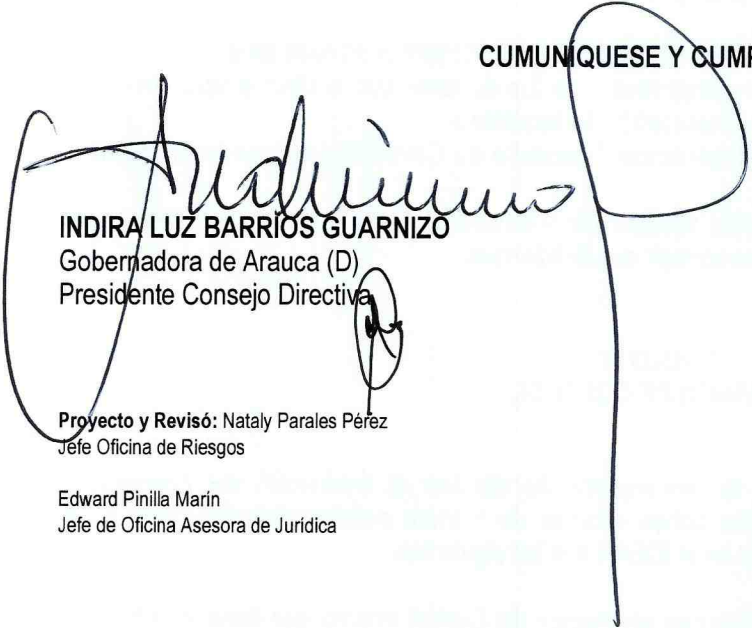
Igualmente, el Revisor Fiscal debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o cualquier otro sistema de Reporte en línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro Sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

Además, debe poner en conocimiento del Jefe de Oficina de Riesgos las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Artículo 45. Régimen sancionatorio por incumplimiento de las normas del SARLAFT. Los funcionarios del IDEAR que no acaten lo dispuesto en el presente Manual serán sujetos a las sanciones de acuerdo con el régimen sancionatorio aplicable a los servidores públicos contempladas en el Código de Gobierno Corporativo, el Régimen Único Disciplinario, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las demás normas administrativas bajo las cuales estén obligados los funcionarios del IDEAR, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Arauca, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2022

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora de Arauca (D)
Presidente Consejo Directiva

Proyecto y Revisó: Nataly Parales Pérez
Jefe Oficina de Riesgos

Edward Pinilla Marin
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica



FARIDES VARGAS CAPERA
Gerente
secretaria Consejo Directivo